



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

F U N D A M E N T O S

Según el informe elaborado en noviembre de 1995 por la División del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Departamento Geográfico y Oficina Regional de América Latina y el Caribe del Banco Mundial, expresa claramente su preocupación por los niveles de contaminación registrados en nuestro país.

En las conclusiones principales indica que: "En general la contaminación ambiental en la Argentina es mayor que lo que se podría esperar en un país con su nivel desarrollo mediano a alto. Estos problemas son consecuencia principalmente del aumento gradual de la población urbana y del desarrollo industrial, junto con un marco de reglamentaciones inadecuado y un déficit de décadas en materia de infraestructura sanitaria y de tratamiento de desperdicios. Como consecuencia de una fragmentación de responsabilidades institucionales y falta de coordinación se ha producido un marco institucional y regulatorio confuso para la regulación ambiental. A pesar de los crecientes esfuerzos el gobierno no cuenta aún con una estrategia bien desarrollada para encarar la contaminación ambiental".

En otro párrafo del informe señala que: "La contaminación de las aguas subterráneas debe considerarse como el problema de contaminación más importante de la Argentina, más que nada debido a la exposición a los riesgos de salud de una gran parte de los hogares -incluyendo una gran proporción de los de bajos recursos- que dependen del agua subterránea para sus necesidades diarias y la irreversibilidad de contaminación...".

Este completo informe por demás elocuente, nos muestra que las empresas industriales son responsables de la mitad de la contaminación global.

Esta situación exige decisiones rápidas y efectivas para reducir el impacto ambiental.

El Estado debe regular esta situaciones, generando la legislación adecuada, cubriendo la dispersión de normas y los vacíos legales con relación a algunas actividades industriales.

Algunas sustancias biológicas, los compuestos químicos, tóxicos e inflamables y los residuos radiactivos son peligrosos. Este tipo de residuos no se elimina, se almacena dentro de contenedores en lugares protegidos. En otros países se han estado almacenado en fosas marinas, pero este método no permite recuperar lo depositado ni controlar el estado de los contenedores. Otros métodos más adecuados son su almacenamiento en silos de hormigón o en formaciones geológicas profundas, aunque ninguno es del todo fiable a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

largo plazo.

Para controlar y disminuir el riesgo de contaminación de nuestro medio ambiente a causa de la eliminación de baterías (pilas) que contiene metales pesados en sus componentes, deberíamos adoptar normas que impulsen y determinen su control.

Para ello es necesario que la legislación exija que los fabricantes y distribuidores de las mismas entreguen en los puntos de venta a los comercios expendedores en forma mensual o con la frecuencia que el volumen de venta determine, contenedores para depositar en ellos las baterías o pilas usadas, y que -a modo de incentivar el uso de los mismos- se ofrezca un descuento por la depositación de las baterías viejas. Una vez llenos los contenedores, serán retirados por los fabricantes o sus representantes y depositados en lugares reconocidos e identificados dentro de la misma localidad hasta tanto se pueda reciclar este tipo de productos.

El artículo 41° de la Constitución Nacional dice: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo urbano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recompensar según lo establezca la ley".

Nuestra Constitución Provincial es clara cuando en su artículo 84° expresa: "Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud y el deber de preservarlo y defenderlo".

Por ello:

AUTOR: Osbaldo Giménez

FIRMANTES: Raúl Alberto Rodríguez, César Alfredo Barbeito.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase obligatorio en el territorio de la Provincia de Río Negro la recolección de baterías o pilas por parte del fabricante o distribuidor mediante sus expendedores en contenedores adecuados y provistos por aquellos, los que serán exhibidos en todos los comercios que vendan el producto en un lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 2°.- A los fines del artículo anterior, el fabricante creará estrategias que motiven al consumidor la depositación del producto en los contenedores.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente será la autoridad de aplicación, pudiendo firmar convenios con Municipios, Universidades y Organizaciones No Gubernamentales para el cumplimiento efectivo de la presente.

Artículo 4°.- De forma.